



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548483  
FAX: 93 5549789  
EMAIL: contencios10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320188010547

### Procedimiento ordinario 494/2018 -M

Materia: Otros actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0994000000049418

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Concepto: 0994000000049418

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:  
MONTSERRAT VIÑAMATA MARTORELL  
Procurador/a: Fco. Javier Manjarin Albert  
Abogado/a: YOLANDA GUERRA AZNAR

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE TEIÀ  
Procurador/a: Ivo Ranera Cahis  
Abogado/a:

## AUTO Nº 103/2020

**Jueza que lo dicta: Eila Soteras Garrell**

Barcelona, 18 de febrero de 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El/la Procurador/a Fco. Javier Manjarin Albert en nombre y representación de MONTSERRAT VIÑAMATA MARTORELL, ha presentado un escrito en el que desiste de este proceso.

**Segundo.** En fecha 27/1/20 se ha acordado dar traslado a las demás partes por plazo común de cinco días.

**Tercero.** La parte demandada no ha presentado escrito alguno al respecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El art. 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) dispone que la parte recurrente puede desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (74.1 LJCA). Para que el desistimiento del representante en juicio





produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (74.2 LJCA).

**Segundo.** El art. 74.4 LJCA establece que cuando el Letrado de la Administración de Justicia aprecie daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda.

**Tercero.** En el presente caso la parte contraria no se ha opuesto al desistimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado el procedimiento y ordeno el archivo del recurso.

No habiéndose ingresado la provisión de fondos y habiendo perdido su objeto la pericial ante el desistimiento, queda el perito insaculado, Pere Camarasa Albiñana, liberado de la obligación de emitir informe.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** en un solo efecto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Lo acuerdo y firmo.  
La Jueza

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el





cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Codi Segur de Verificació: HLSNIR5EWYNGNQ4DP2I0HVDZAH3IN

Signat per Soteras Garrell, Ella.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html>

Data i hora 21/02/2020 10:04



**494/2018 - M Procediment ordinari**  
**Jutjat Contenciós Administratiu núm. 10 de Barcelona**

**Tràmit:**

444510 Declara fermesa i lliura comunicacions 28/05/2020

**Nom del document:**

DIL. ORD. DECLARA FERMESA 85.1/COMUNICACIÓ 104/DEVOL.EXPED.ADMIN.



**Destinatari/ària**

AJUNTAMENT DE TEIÀ

**Adreça:**

Carrer Pere Noguera 12 Ajuntament Barcelona 08329 Teià

**Assenyalament:**

**Tipus d'enviament:**

Carta Certificada

**L'enviament incorpora documentació en paper**



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548483  
FAX: 93 5549789  
EMAIL: contenciosos10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320188010547

### Procedimiento ordinario 494/2018 -M

Materia: Otros actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0994000000049418  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona  
Concepto: 0994000000049418



Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:  
MONTERRAT VIÑAMATA MARTORELL  
Procurador/a: Fco. Javier Manjarín Albert  
Abogado/a: YOLANDA GUERRA AZNAR

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE TEIÀ  
Procurador/a: Ivo Rànera Cahis  
Abogado/a:

## OFICIO

**Asunto: Comunicación firmeza resolución y devolución expediente advto.**

Le remito copia de la resolución firme dictada en el procedimiento arriba indicado.

Asimismo, devuelvo el expediente administrativo.

Solicito acuse de recibo.

En Barcelona, a 28 de mayo de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).





Codi Segur de Verificació: AGT5IIBRU973NEPNC7YIBWFM8ZM8ZNSZP

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Signat per Cenizo Garduño, Santiago;

Data i hora 28/05/2020 11:19





### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

AJUNTAMENT DE TEIÀ

Calle Pere Noguera 12 Ajuntament 08329 Teià Barcelona

Codi Segur de Verificació: AGT5IIBR,973NEPNC7YIBVWFZM8ZM5ZP

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejeat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Data i hora 28/05/2020 11:19

Signat per Centzo Garduño, Santiago.





## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548483  
FAX: 93 5549789  
EMAIL: contencios10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320188010547

### Procedimiento ordinario 494/2018 -M

Materia: Otross actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0994000000049418  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona  
Concepto: 0994000000049418

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:  
MONTSERAT VINAMATA MARTORELL  
Procurador/a: Fco. Javier Manjarin Albert  
Abogado/a: YOLANDA GUERRA AZNAR

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE TEIÀ  
Procurador/a: Ivo Ranera Cahis  
Abogado/a:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**Letrado de la Administración de Justicia que la dicta:** Santiago Cenizo Garduño

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** 28 de mayo de 2020

Declaro firme el auto de fecha 18/2/20.

Conforme con lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) comunico a AJUNTAMENT DE TEIÀ la resolución firme dictada en este procedimiento, para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo/parte dispositiva.

Asimismo, devuelvo el expediente administrativo.

Se une el anterior escrito presentado por el perito Pere Camarasa Albinyana, dese traslado a la parte actora para que, en el plazo de CINCO DÍAS, pueda formular alegaciones.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Codi Segur de Verificació: LR4FGHLLB8PRHHCY7DWHNTZHO4ER65A

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Cenizo Garduño, Santiago.

Data i hora 28/05/2020 11:19







Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, queda suspendido el plazo para la interposición de recurso hasta que pierda la vigencia este real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de justicia, los plazos y términos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).





### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

